

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Jueves 16 de Octubre de 2025

NÚM. 26

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO 17/2025 POR EL QUE SE OTORGARÁ EL «RECONOCIMIENTO SENTIMENTOS DE LA NACIÓN»

CARLOS TORRES PIÑA, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 34, 43, fracciones VI, XVIII, XLI y LIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, al Servicio de las Víctimas; 6, fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, al Servicio de las Víctimas; y de conformidad con el artículo 10 del Código de Ética y Reglas de Integridad de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su Ley Orgánica.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán establecer y fortalecer los sistemas de seguridad social, estímulos y reconocimientos del personal de seguridad pública, a través de procedimientos disciplinarios, sustentados en principios de justicia y con pleno respeto a los derechos humanos; asimismo que, el desarrollo, ascenso y dotación de estímulos se otorgarán con base en el mérito y la eficiencia en el desempeño de sus funciones, los cuales serán acompañados de una constancia que acredite su otorgamiento.

Que con fecha 7 de octubre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto legislativo 242 mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, al Servicio de las Víctimas, la cual establece que el Fiscal General es responsable de su conducción, mando y desempeño, en cuanto titular de la institución y superior jerárquico de todas las personas servidoras públicas que la integran, asimismo, le confiere la atribución para otorgar estímulos por

productividad, desempeño o riesgo al personal de la Institución, en términos de la normativa aplicable.

Que dentro de la normativa interna vigente que rige a la institución, se establece la organización funcional de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, la cual señala que los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a las mismas, se otorgarán de manera excepcional, condicionadas al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, y a la suficiencia presupuestaria con que se cuente.

Que la Comisión Evaluadora y Dictaminadora, es el órgano colegiado de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, encargado de llevar los procedimientos para la transparencia de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que tengan las personas servidoras públicas, asimismo, la entrega de los estímulos, reconocimientos y compensaciones por el desempeño de sus funciones con base en los principios institucionales, la productividad, actividades de riesgo o trascendencia.

Que el 14 de septiembre de 1813, el Generalísimo José María Morelos y Pavón presentó en la apertura del Congreso de Anáhuac los «Sentimientos de la Nación» documento que, sin ser propiamente una Constitución, es considerado el inicio de la ley fundacional de una nación independiente. Los Sentimientos de la Nación expresan el más alto compromiso de todas y todos los mexicanos con la aspiración de una patria mejor, postulados que se mantiene vigentes y que exigen entrega y compromiso por parte de todos los hombres y mujeres dedicadas al servicio público.

Que el 22 de octubre de 1814, se sancionó el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana conocido como «Constitución de Apatzingán»; primer documento de naturaleza constitucional que contempla la figura de un Fiscal Letrado «para lo criminal», al cual se le dotó de autonomía debido a que sería nombrado por el Supremo Congreso Mexicano.

Que el 23 de julio de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo CNPJ/XXXIX/24/2018, por el que se instituye el 22 de octubre como el «*Día Nacional del Ministerio Público*»; aprobado en el marco de la XXXIX Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, con el objeto de reconocer la función que desarrollan los agentes del Ministerio Público, tanto federales como locales, por su importancia y participación en la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Que en el marco del Sistema de Justicia Penal, la Fiscalía General del Estado de Michoacán reconoce a las personas servidoras públicas agentes del Ministerio Público, que cuentan con un compromiso firme y permanente con la

sociedad en la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, velando por el interés público, la defensa de la legalidad, y la protección de los bienes tutelados de las víctimas u ofendidos, con base en principios y doctrinas de respeto a los derechos humanos, distinguiéndolos por su alto sentido de pertenencia institucional, entrega, responsabilidad y profesionalismo en actividades como la atención, recepción, tratamiento y resolución de los casos en carpetas de investigación y causas penales, teniendo la firme convicción de cumplir con los fines institucionales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

ACUERDO 17/2025 POR EL QUE SE OTORGARÁ «RECONOCIMIENTO SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN»

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones para otorgar el «Reconocimiento Sentimientos de la Nación», a las personas agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, derivado del «*Día Nacional del Ministerio Público*», que se conmemora el día 22 de octubre de cada año, por Acuerdo de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Al Acuerdo por el que se otorga el «Reconocimiento Sentimientos de la Nación», con motivo del Día Nacional del Ministerio Público;
- II. **Agente del Ministerio Público:** A la persona servidora pública a través de la cual, la institución del Ministerio Público ejerce sus facultades y obligaciones constitucionales y legales en el Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Comisión:** A la Comisión Evaluadora y Dictaminadora de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. **Fiscalía:** A la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- V. **Fiscal:** A la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 3. El «Reconocimiento Sentimientos de la Nación», que otorga la Fiscalía General por motivo del «Día Nacional

del Ministerio Público», es para las personas agentes del Ministerio Público que realizan actividades operativas del Sistema de Justicia Penal en las áreas de investigación y litigación, mediación y conciliación en los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, así como las que promueven en los tribunales el ejercicio de la acción de extinción de dominio.

Artículo 4. El reconocimiento se entregará a quienes tengan el mejor desempeño, eficiencia y eficacia, durante el desarrollo de sus funciones, y que además observen los principios rectores de autonomía, certeza, disciplina, imparcialidad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, honradez y respeto.

Artículo 5. El reconocimiento consiste en:

- I. Documento en papel de algodón de alto gramaje que debe contener al menos:
 - a) La leyenda «En conmemoración del Día Nacional del Ministerio Público»;
 - b) El «Reconocimiento Sentimientos de la Nación»;
 - c) La imagen institucional de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, y de la Fiscalía;
 - d) Nombre de la persona agente del Ministerio Público reconocida; y,
 - e) Nombre de la persona titular de la Fiscalía.
- II. Estímulo económico equivalente a 200 Unidades de Medida de Actualización.

Artículo 6. El «Reconocimiento Sentimientos de la Nación» debe ser entregado por la persona titular de la Fiscalía, durante el evento conmemorativo del «*Día Nacional del Ministerio Público*».

Artículo 7. La Comisión de forma anual establecerá el mecanismo para seleccionar a las personas agentes del Ministerio Público con base en los resultados institucionales.

El método de cálculo para la evaluación que establezca la Comisión para el reconocimiento, debe observar por lo menos los indicadores de gestión que permitan evaluar su eficiencia y eficacia de desempeño.

Artículo 8. La Comisión está integrada por las personas

titulares de las siguientes unidades administrativas:

- I. Vicefiscalía de Inteligencia e Investigación Criminal;
- II. Vicefiscalía de Control Interno y Evaluación;
- III. Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera;
- IV. Dirección General de Administración; y,
- V. Órgano Interno de Control.

Artículo 9. La Dirección de Comunicación Social dará a conocer a través de los medios institucionales de comunicación durante al menos 7 días, los nombres e imagen de las personas agentes del Ministerio Público que se les haya otorgado el «Reconocimiento Sentimientos de la Nación».

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente instrumento, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

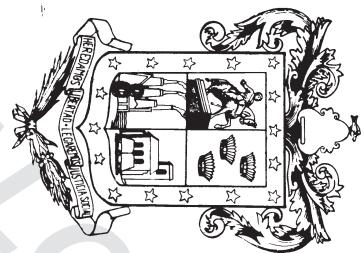
TERCERO. A la entrada en vigor del presente Acuerdo se abroga el Acuerdo 22/2020 por el que se otorga el «Reconocimiento Sentimientos de la Nación» publicado el 16 de octubre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los integrantes de la Comisión, así como a los titulares de las unidades administrativas de la estructura orgánica, para que en el ámbito de su competencia, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento y difusión del Acuerdo a su personal adscrito.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Administración, realice las acciones necesarias para que se tenga la suficiencia presupuestaria para cumplir con las disposiciones del Acuerdo.

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Torres Piña, Fiscal General del Estado. (Firmado).

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 10 de octubre de 2025.



COPIA SIN VALOR LEGAL